



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



San Ignacio, 30 de setiembre de 2026

OFICIO N° 904-2026/GRC/DRE-CAJ/UGEL.SI/D



Sres(as).

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS COMO LOCALES DE VOTACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO.

Asunto : Disponibilidad de Instituciones Educativas designadas como locales de votación para las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Ref : a) Oficio Múltiple N.º 00051-2026-MINEDU/VMGI-DIGC (15.09.2026)
b) Oficio N.º 002885-2026-SG/ONPE
c) Resolución Gerencial N.º 000151-2026-GOECOR/ONPE
d) Ley N.º 32594, que modifica el artículo 65 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones
e) Resolución Jefatural N.º 000095-2026-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento para el uso de instituciones educativas públicas, privadas y otros locales de votación

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación comunica que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha designado instituciones educativas públicas y privadas como locales de votación para las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificado por la Ley N.º 32594, dispone que las entidades públicas o privadas cuyos locales sean designados están obligadas a facilitar su uso y a brindar las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de las mesas de sufragio. En consecuencia, las instituciones educativas designadas deberán estar a disposición de la autoridad electoral durante el siguiente periodo:

Desde las 16:00 horas del viernes 2 de octubre hasta las 18:00 horas del lunes 5 de octubre de 2026.

Conforme a los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento aprobado por Resolución Jefatural N.º 000095-2026-JN/ONPE, corresponde al titular o responsable del local de votación cumplir las siguientes obligaciones:

Permitir el ingreso del personal ODPE/ONPE.

- Brindar facilidades al personal ODPE/ONPE para el uso de los ambientes del local.
- Brindar facilidades para la toma fotográfica de los ambientes.
- Facilitar aulas o ambientes.
- Garantizar el acceso a servicios básicos (agua, energía eléctrica, servicios higiénicos).
- Permitir las labores de acondicionamiento.
- Coordinar acciones de prevención de riesgos para los actores electorales.
- Otras acciones relacionadas con el desarrollo del proceso electoral.

Se precisa que, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, el incumplimiento de estas obligaciones es sancionado con multa no menor de cincuenta (50) ni mayor de cien (100) UIT.

En tal sentido, se DISPONE que los directores de las instituciones educativas designadas adopten las siguientes acciones:

Coordinar oportunamente con la ODPE de su jurisdicción la entrega de llaves, los ambientes a utilizar, el horario de acondicionamiento y cualquier requerimiento operativo o logístico.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



Resguardar los bienes y materiales de la IE: asegurar equipos informáticos, laboratorios, bibliotecas, dirección, almacenes y documentación, habilitando únicamente los ambientes requeridos por la autoridad electoral.

Suscribir un acta de entrega del local al inicio del periodo y un acta de devolución al término, dejando constancia del estado de la infraestructura, mobiliario y servicios.

Adoptar las medidas organizativas y pedagógicas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de las horas lectivas; de verse afectadas las labores escolares por el uso del local, deberán reprogramar y recuperar las horas no ejecutadas, informando el plan de recuperación a esta UGEL.



Informar a la UGEL San Ignacio, en un plazo máximo de 48 horas de restituido el local, sobre el cumplimiento de lo dispuesto y cualquier incidencia, daño o pérdida ocurrida, adjuntando copia de las actas.

Confiando en su compromiso institucional con el ejercicio del derecho al sufragio y el fortalecimiento de la democracia, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

